INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZA. A su Despacho la solicitud de Acción de Tutela impetrada por la señora ZURISADDAY YUVISA FONSECA FONTALVO, quien en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y el MINISTERIO DEL TRABAJO, informándole que el accionante y los vinculados JUAN CARLOS POLO POLO, AUGUSTO PROSPERO BOSSIO GUTIERREZ, HECTOR PARRA OROZCO, MERY ELLEN BOUDE POLO, VICTORIA CAROLINA ARRIETA RIVERA, YOLIS CECILIA BARROSO HERRERA, MARIA CLARA LLINAS SOLANO y FERNEY JESUS CASTRO JIMENEZ, interpusieron oportunamente la impugnación en contra del fallo de tutela proferido por esta Agencia Judicial. Sírvase proveer.

D.E.I.P., de Barranquilla, marzo 29 de 2022.

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

ASUNTO

Visto el anterior informe secretarial y considerando que las impugnaciones deprecadas lo fueron dentro del término legal respectivo, lo que conduce irremediablemente a su concesión, es por lo que el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Concédase el recurso de impugnación presentado por la accionante y los vinculados JUAN CARLOS POLO POLO, AUGUSTO PROSPERO BOSSIO GUTIERREZ, HECTOR PARRA OROZCO, MERY ELLEN BOUDE POLO, VICTORIA CAROLINA ARRIETA RIVERA, YOLIS CECILIA BARROSO HERRERA, MARIA CLARA LLINAS SOLANO y FERNEY JESUS CASTRO JIMENEZ en contra del fallo de tutela de fecha 15 de marzo de 2022.

SEGUNDO: Remítase el expediente al superior a efectos de surtir el recurso de impugnación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA